

CÓDIGO ÉTICO



ÍNDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Ámbito de aplicación.**
- 3. Principios inspiradores del Código Ético**
 - 3.1. Principios del Club.**
 - 3.2. Áreas sensibles.**
 - **Corrupción deportiva.**
 - **Corrupción en los negocios.**
 - **Hacienda Pública y blanqueo de capitales.**
 - **Discriminación y violencia en el deporte.**
- 4. Formación y difusión del Código Ético.**
- 5. Supervisión del Código Ético.**
 - 5.1. Órgano encargado del seguimiento y vigilancia.**
 - 5.2. Canal de Denuncias.**
 - 5.3. Seguimiento y revisión del Código Ético.**
- 6. Aprobación y entrada en vigor del Código Ético.**

1. Introducción.

El Código Ético del CDE Fuenlabrada FALCONS, desde ahora “FALCONS”) tiene por objeto establecer un catálogo de principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de todos los integrantes del Club.

El Código Ético recoge el compromiso del FALCONS con los principios de la ética deportiva y empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Club en el desarrollo de su actividad.

Los criterios de conducta recogidos en este Código Ético no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los integrantes del club se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de conducta que puedan orientarles en su forma de actuar durante el desempeño de su actividad. Todos los integrantes pueden consultar, a su superior jerárquico o al Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta que figuran en este Código Ético.

2. Ámbito de aplicación.

El presente Código Ético resulta de obligado cumplimiento para todos los integrantes del Club, entre los que se encuentran los empleados (tanto el personal deportivo como el personal administrativo), directivos y altos cargos, voluntarios, así como los abonados del Club. Adicionalmente, cuando se establezca expresamente a través de cláusulas contractuales, el presente Código Ético también resultará de aplicación a proveedores, subcontratistas u otros colaboradores del FALCONS.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un integrante del club que contravenga lo establecido en el presente Código Ético. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código Ético.

Aquellos profesionales del Club que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que conozcan y cumplan el Código Ético y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en el Club.

3. Principios inspiradores del Código Ético.

3.1. Principios del Club.

Los valores que gobiernan la actividad del Club son la integridad, el respeto a la más alta ética deportiva, el juego limpio, el respeto a la legalidad, la transparencia y el rechazo a cualquier género de violencia, discriminación, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte. Estos valores conforman la base del presente Código Ético.

Los profesionales del Club cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, así como observarán las previsiones del Código Ético. Los directivos del Club deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

En el ámbito deportivo, se promoverá activamente el respeto al juego limpio, entendido como un comportamiento leal, sincero, correcto y respetuoso en el desarrollo de actividades deportivas, con especial respeto a la normativa deportiva y a todas las personas que en este ámbito desarrollan sus funciones (deportistas, entrenadores, dirigentes, árbitros, aficionados, instituciones, etc.).

3.2. Áreas sensibles.

Los destinatarios de este Código Ético deberán respetar estos principios en el desarrollo de sus actividades en el Club, especialmente en lo referente a las que el FALCONS está más expuesto:

- **Corrupción deportiva:**

Las personas sujetas al presente Código deberán luchar decididamente contra todo tipo de fraude en la competición o de amaño de resultados deportivos, incluyendo también el dopaje como forma de adulterar el rendimiento deportivo y atentar contra la salud de los deportistas. Queda terminantemente prohibida cualquier actuación dirigida a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un partido o competición. El fraude o amaño en la competición deportiva, además de constituir una conducta delictiva, resultan totalmente contrarios a los valores del Club y al espíritu deportivo, por lo que será perseguido y sancionado con la máxima severidad.

Se prohíbe a las personas sujetas al presente Código Ético el participar, directa o indirectamente, o estar asociadas de manera alguna, con apuestas, loterías, juegos de azar y actividades similares o negocios relacionados con cualquier competición en los que intervenga el Club. Tampoco tendrán relación alguna, sea esta de forma activa o pasiva, en compañías, empresas, organizaciones, etc., que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.

Adicionalmente a los apartados anteriores, quedan expresamente prohibidas todas aquellas actuaciones mediante las cuales los empleados del Club, directa o indirectamente puedan obtener beneficio de cualquier tipo por su acceso a la información y a los eventos que organiza el Club, especialmente mediante la reventa de entradas, invitaciones, abonos o pases para cualquier competición en la que participe el Club, así como

facilitar de forma fraudulenta el acceso de cualquier persona a los espectáculos deportivos.

▪ **Corrupción en los negocios:**

Las personas sujetas al presente código no deberán ofrecer, ni prometer, ni dar o aceptar ningún beneficio personal o económico indebido, ni de cualquier otra índole, a fin de conseguir o mantener un negocio o cualquier otro beneficio deshonesto. Tales actos están prohibidos, indistintamente de que se lleven a cabo de forma directa o indirecta a través de intermediarios o en colaboración con intermediarios o partes vinculadas a estos últimos.

En particular, las personas sujetas al presente código no deberán ofrecer, ni prometer, ni dar o aceptar ninguna ventaja económica indebida ni de cualquier otra índole por la ejecución u omisión de un acto relacionado con sus actividades oficiales y contrario a sus obligaciones o que recaiga en su discreción.

En su relación con los agentes, los empleados tendrán prohibida cualquier conducta o actuación coordinada con los mismos, o instigada por estos, que pueda suponer un conflicto de intereses o la utilización del Club para conseguir un beneficio de cualquier tipo en favor del jugador representado o de su agente. Los empleados y voluntarios defenderán en todas las operaciones el interés del FALCONS, evitando cualquier actuación que pueda perjudicar los intereses del Club.

Los destinatarios del presente Código Ético interactuarán con funcionarios o empleados públicos respetando la legislación al respecto y sólo si forma parte de su responsabilidad, considerando especialmente la prohibición de ofrecer o prometer beneficios indebidos, dado el carácter público de dichos agentes.

- **Hacienda Pública y blanqueo de capitales:**

El FALCONS considera inaceptable la evasión de impuestos en cualquier forma. La asunción de buenas prácticas asegurará la transparencia y responsabilidad al establecer parámetros de riesgo y son, por tanto, esenciales para la gestión del mismo.

En el caso de que las declaraciones de impuestos incluyeran elementos sobre los que pueda existir una variedad de interpretaciones acerca de su correcto tratamiento fiscal, los criterios para la decisión serán objeto de una sólida valoración de riesgos. Cuando se tome una decisión sobre el tratamiento fiscal a aplicar a la declaración de impuestos, esa decisión deberá tener elementos valorativos que la respalden.

El Club está comprometido con la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales. En ese sentido, el FALCONS rechaza cualquier transferencia, adquisición, posesión y utilización de bienes a sabiendas de que proceden de una actividad delictiva, así como la ocultación o encubrimiento de la naturaleza y origen de dichas operaciones. Para tal fin, se han de extremar las medidas de control y seguimiento para detectar este tipo de operaciones.

- **Discriminación y violencia en el deporte:**

Las personas sujetas al presente Código Ético no atentarán contra la dignidad o integridad de una persona o de un grupo de personas mediante palabras o acciones despectivas, discriminatorias o denigrantes, por razón de su raza, color de piel, etnia, origen nacional o social, género, idioma, religión, posicionamiento político o de otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otro motivo.

El FALCONS se opone radicalmente a cualquier manifestación de violencia, sea ésta física o verbal, o por razón de raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual, idioma, apariencia física u opiniones políticas, así

como a cualquier conducta de acoso y abuso, moral o sexual, físico o verbal o cualquier manifestación de intolerancia de cualquier naturaleza, grito o cántico que insulte o veje a las personas, clubes e instituciones.

4. Formación y difusión del Código Ético.

El presente Código Ético se incluye entre las materias de formación obligatoria para todos los sujetos obligados por la misma y esta formación se llevará a cabo de forma periódica. Se utilizarán en todo caso los siguientes canales para difundir el presente Código:

- (i) Se entregará una copia del Código Ético a todo directivo, empleado y voluntario del FALCONS, vía email, suponiendo su aceptación la firma de los documentos de incorporación al club.
- (ii) El Manual de Bienvenida, que se entrega a todas las nuevas incorporaciones en la plantilla del FALCONS, al cual deberá adjuntarse el presente Código Ético.
- (iii) La Web, que deberá contener un apartado específico sobre el presente Código Ético.

5. Supervisión del Código Ético.

5.1. Órgano encargado del seguimiento y vigilancia.

El Órgano Responsable de Cumplimiento Penal será el encargado de velar por el cumplimiento del presente Código. Este Órgano tendrá, sin perjuicio de sus funciones en relación con el Modelo de Prevención de Delitos establecido en el FALCONS, las siguientes funciones:

- 1)** Asegurarse de que el Código Ético y el Protocolo sobre el Canal de se establecen, implementan y mantienen de forma adecuada, y supervisar su cumplimiento.

- 2) Informar al Consejo de Administración del Club sobre la implementación de dichas normas, para su revisión, incluyendo posibles propuestas de mejora.
- 3) Atender a las consultas formuladas por cualquier miembro del club en relación con dichas normas.
- 4) Promover la comunicación a todos los sujetos obligados de dichas normas.
- 5) Tramitar las denuncias recibidas a través de cualquier canal.
- 6) Dirigir las investigaciones internas, conforme al Protocolo sobre el Canal de Denuncias.

5.2. Canal de Denuncias.

Los integrantes del Club que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del presente Código tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible al Órgano Responsable de Cumplimiento Penal.

No cabrá ningún tipo de represalia o consecuencia negativa contra el denunciante por el hecho de la denuncia, salvo que la investigación interna determine que la denuncia es falsa o que se ha realizado con temerario desprecio hacia la verdad, mala fe o abuso de derecho. En todo caso, los denunciantes que hayan participado en la infracción de las políticas del Club no resultarán exentos de su eventual responsabilidad por el mero hecho de haber formulado la denuncia.

5.3. Seguimiento y revisión del Código Ético.

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo a los informes del órgano encargado y a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Club.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético, aun cuando venga exigida por la legislación, requerirá la previa aprobación de la Junta directiva del FALCONS.

